DECRETO MUNICIPAL Nº 090
04/12/2017

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

EL ALTO
CON VUELO PROPIO

DECRETO MUNICIPAL Nº 090
Lic. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 46 parágrafo I, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio que le asegure para sí y su familia una existencia digna; asimismo, en su Artículo 48 establece que las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio y que los derechos y beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras y trabajadores no pueden renunciarse y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y que dentro la normativa emitida por el Órgano Ejecutivo, se encuentra el Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999 Estatuto del Funcionario Público, señala que los servidores públicos se clasifican en: a) Funcionarios electos; b) Funcionarios designados; c) Funcionarios de libre nombramiento; d) Funcionarios de carrera y e) Funcionarios interinos. Asimismo, en el Artículo 6 de la citada Ley, se determina que no están sometidos al presente Estatuto ni a la Ley General del Trabajo, aquellas personas que, con carácter eventual o para la prestación de servicios específicos o especializados, se vinculen contractualmente con una entidad pública, estando sus derechos y obligaciones regulados en el respectivo contrato y ordenamiento legal aplicable y cuyos procedimientos, requisitos, condiciones y formas de contratación se regulan por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 7, Parágrafo III de dicha Ley, indica que los derechos reconocidos para los servidores públicos en el presente Estatuto y su régimen jurídico, excluyen otros derechos establecidos en la Ley General del Trabajo y otras disposiciones del régimen laboral que rige únicamente para los trabajadores.

Que, el Decreto Supremo N° 27886 de 3 de diciembre de 2004, en su Artículo Único dispone que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de la Direcciones Administrativas de cada institución, procediendo estas a reglamentar su utilización.

Que, el Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007, en su Artículo Único señala que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias depositadas en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, solo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

Que, el Decreto Municipal N° 014 de fecha 12 de febrero de 2014 establece en su Artículo 6 que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las secretarias o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal. El Decreto Municipal es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente.

Que, asimismo, en su Artículo 7, numeral 4 establece que el Decreto Municipal tiene por objeto regular las materias y asuntos para la ejecución de las competencias municipales dentro del límite establecido por la Constitución Política del Estado, La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, las leyes municipales y el Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal.

Centro de Convenciones Av. Arica y Calle 15 S/N Zona Santiago I
Telfs.: 2829330 - 2829414 | Fax: 2819768 | www.elalto.gob.bo | El Alto - Bolivia

Que, de acuerdo al Informe GAMEA/DTH/CMCE/N° 000303/-2017 de 27 de noviembre de 2017, emitido por la Abog. Claudia Melany Castillo Espinoza, Asesora Legal de la Dirección de Talento Humano, se señala que los recursos económicos recaudados por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias depositados en el Fondo Social son a favor de los trabajadores, deben incluir el saldo de estas multas del año pasado 2016, incluyendo lo recaudado durante la presente gestión, siendo viable la utilización del Fondo Social, para la entrega de los presentes y/o regalos de fin de año a favor de los trabajadores del G.A.M.E.A.

Que, mediante Instructivo DAM-INST/0299/2017 de fecha 04 de diciembre, la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, instruye a la Dirección General de Asesoría Legal la elaboración del instrumento legal que autorice a la Dirección de Talento Humano el uso de los recursos del Fondo Social del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; consecuentemente, resulta pertinente recalcar que el termino de trabajador involucra a todo el personal dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; es decir, a los trabajadores municipales, Personal Eventual y las servidoras y servidores públicos.

Que, mediante Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/RMC/013/2017, emitido por la Abog. Rosmery Maldonado Carreño dependiente de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, concluye que conforme Nota GAMEA/DTH/PCB/894/17 de fecha 27 de noviembre de 2017 e Informe GAMEA/DTH/CMCE/N°000303/2017 de 27 de noviembre 2017, se evidencia que la utilización de los recursos que conforman el Fondo Social es pertinente y no vulnera normativa vigente; que el termino de trabajador involucra a todo el personal dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; es decir, a los trabadores municipales, Personal Eventual y las servidoras y servidores públicos y finalmente que la emisión de un Reglamento de Administración de los Recursos del Fondo Social, que permita establecer procedimientos y responsabilidades claros en relación al manejo, administración, descargos y rendición de cuentas de estos recursos, debe ser mediante un Decreto Municipal, conforme lo establece el Artículo 6 Decreto Municipal N°014 de fecha 12 de febrero de 2014.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las y los Secretarias (os) Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Decreto Municipal Nº 014 de 12 de febrero de 2014.

DECRETA:

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (DEL OBJETO).

El objeto del presente Reglamento es establecer el procedimiento de Administración del Fondo Social del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el cual se constituye en instrumento normativo para:

a. La utilización de los recursos generados por multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Personal, a favor del personal, entendiéndose a los servidores públicos, trabajadores municipales y personal eventual dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y;
b. La rendición de cuentas en el marco de la normativa legal vigente.

Artículo 2.- (OBJETIVOS).

El Reglamento de Administración del Fondo Social tiene los siguientes objetivos:

a. Definir beneficiarios
b. Determinar la conformación de la comisión de Fondo Social y establecer sus funciones.

Centro de Convenciones Av. Arica y Calle 15 S/N Zona Santiago I
Telfs.: 2829330 - 2829414 | Fax: 2819768 | www.elalto.gob.bo | El Alto - Bolivia

c. Establecer responsabilidades en el manejo de recursos.
d. Establecer los procedimientos para la utilización de los recursos.
e. Establecer los procedimientos de rendición de cuentas.

Artículo 3.- (APLICACIÓN).

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para el personal dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 3.- (BASE LEGAL).

a) Constitución Política del Estado.
b) Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
c) La Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
d) Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales.
e) Decreto Supremo N°19637 del 4 de Julio de 1983.
f) Decreto Supremo N° 27886 del 3 de Diciembre de 2004.
g) Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007
h) Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP).
i) Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que aprueba el Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 4.- (BENEFICIARIOS).

Se constituyen en beneficiarios directos del Fondo social, el personal dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que se encuentre en función del cargo a la fecha de entrega del canaston navideño y/o en vigencia de su contrato hasta diciembre, siempre y cuando tenga una continuidad de más de 3 (tres) meses.

CAPÍTULO II
ORIGEN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 5.- (ORIGEN Y USO).

Los recursos del Fondo Social se originan en los descuentos mensuales realizados al personal dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por concepto de multas por atrasos, abandonos, faltas y otras sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Personal, el uso de los mismos está destinado a la compra de canastones y/o regalos de fin de año, cubrir gastos relacionados para su cumplimiento y otros.

Artículo 6.- (REGISTRO E INFORMACIÓN).

I. Las recaudaciones acumuladas destinadas al Fondo Social serán registradas por la Dirección del Tesoro Municipal dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas en base a la información proporcionada por la Dirección de Talento Humano.

II. Los recursos del Fondo Social, serán administrados mediante la creación de una cuenta corriente fiscal de la entidad, en cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 7.- (RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS).

El Fondo Social contará con once (11) miembros elegidos, recayendo la responsabilidad por la administración de los recursos en el beneficiario designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante memorándum.

Artículo 8.- (NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DEL FONDO SOCIAL).

I. La Dirección de Talento Humano dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, solicitará por escrito a cada una de las Autoridades de las diferentes Secretarias Municipales y al Despacho del Órgano Ejecutivo a elegir y enviar el nombre del representante de cada Unidad Organizacional mencionada quienes serán presididos por el Beneficiario designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

II. La Dirección de Talento Humano, recibido los nombres de los representantes correspondientes elaborará la lista de los representantes que serán parte integrante de la Comisión del Fondo Social.

Artículo 9.- (REQUISITOS PARA SER PARTE DE LA COMISIÓN DEL FONDO SOCIAL).

Para ser nombrado parte de la Comisión del Fondo Social, el personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser personal de item comprendido en los niveles de jefe de unidad, profesional, técnico, administrativo o personal de apoyo y servicios.
b) Tener un mínimo de un año de antigüedad en la entidad.
c) No estar sujeto a procesos administrativos, ni haber sido sancionado de acuerdo al régimen de Responsabilidad aplicable de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 10.- (FUNCIONES DE LA COMISIÓN DEL FONDO SOCIAL).

a. Priorizar la ejecución de las actividades propias del Fondo Social, bajo la dirección del Beneficiario Designado.
b. Ejecutar las actividades programadas y priorizadas.
c. Gestionar la asignación de recursos.
d. Velar por la eficiencia y transparencia en el uso de recursos de acuerdo a los procedimientos establecidos en normativa vigente.
e. Presentar informes, detallados y documentados, de descargo por la utilización de recursos del Fondo Social.
f. Presentar a requerimiento de instancia competente, toda la información y/o documentación inherente a las funciones realizadas y a la utilización de recursos del Fondo Social.
g. Los productos que conforman el canaston navideño, deberán ser necesariamente provenientes de industrias bolivianas.
h. Otras relacionadas.

Artículo 11.- (PERIODO DE LA COMISIÓN DEL FONDO SOCIAL).

I. El periodo de ejercicio para el desempeño de la Comisión del Fondo Social, comprenderá sólo la gestión de su nombramiento para la adquisición de los canastones navideños.

II.- La reelección y/o prorroga de sus funciones queda prohibida.

Artículo 11.- (RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN DEL FONDO SOCIAL).

I. Los miembros de la Comisión del Fondo Social se encuentran sujetos al régimen de responsabilidad establecido en la normativa legal aplicable.

II. Los miembros de la Comisión del Fondo Social son responsables solidarios y mancomunados de los gastos realizados y de la presentación de rendiciones con cargo de cuenta documentada ante la Máxima Autoridad Ejecutiva.

III. Las rendiciones de cuentas de la Comisión del Fondo Social, deberán ser presentadas máximo hasta la primera quincena de enero de la siguiente gestión, caso contrario se aplicará el régimen de Responsabilidad Funcionaria, conforme normativa vigente.

Centro de Convenciones Av. Arica y Calle 15 S/N Zona Santiago I
Telfs.: 2829330 - 2829414 | Fax: 2819768 | www.elalto.gob.bo | El Alto - Bolivia

Artículo 12.- (PROHIBICIONES).

I. Los recursos del Fondo Social no podrán ser utilizados en actividades no señaladas en el presente Reglamento.

II. Se prohíbe expresamente la realización de préstamos personales al personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y/o a terceros ajenos a la Entidad, de dichos recursos.

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO PARA DESEMBOLSO DEL FONDO SOCIAL

Artículo 13.- (SOLICITUD).
La Comisión del Fondo Social, a través del Beneficiario designado deberá presentar solicitud escrita y documentada a la Dirección del Tesoro Municipal, para el desembolso de los recursos del Fondo Social.

Artículo 14.- (APROBACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL).
La Dirección de Talento Humano, pedirá información en el día a:

a) La Unidad de Planillas y Control con relación a la cantidad de funcionarios beneficiarios del canaston navideño, quien deberá elaborar lo solicitado en un plazo de 24 hrs.
b) La Dirección de Tesoro Municipal, emitirá un informe con relación al monto que se encuentra en el Fondo Social del GAMEA, quien deberá elaborar lo solicitado en un plazo de 24 hrs.
c) Una vez emitida esta información será puesta a conocimiento de la Comisión del Fondo Social a través del Beneficiario Designado.

Artículo 15.- (EJECUCIÓN).

I. En coordinación con el Beneficiario Designado, la Comisión del Fondo Social, elaborará una lista con los productos que conformarán el canaston y/o regalo navideño.

II. La Dirección del Tesoro Municipal, efectuará el desembolso con cargo de cuenta documentada, al Beneficiario Designado.

III. No se podrá tramitar un desembolso si es que existieran rendiciones de cuentas e informes documentados de desembolsos anteriores pendientes de aprobación y/o presentación por parte del Beneficiario Designado.

IV. La Comisión del Fondo Social a través del Beneficiario Designado procederá a la ejecución del gasto desembolsado para la adquisición de los productos que conformarán el canaston y/o regalo navideño.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En la presente gestión, se determina que la administración de los recursos correspondientes al Fondo Social estará a cargo de la persona designada por la Máxima Autoridad Ejecutiva en su condición de Beneficiario Designado y la rendición de cuentas se realizara impostergablemente hasta la primera quincena de enero de 2018 y deberá ser presentado a la Dirección del Tesoro Municipal.

SEGUNDA.- Los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, entraran en vigencia una vez sea nombrada la Comisión y los recursos del Fondo Social, deberán ser manejados conforme lo establece el Parágrafo II de la Cláusula 6, a partir de la gestión 2018.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal, las diferentes Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Centro de Convenciones Av. Arica y Calle 15 S/N Zona Santiago I
Telfs.: 2829330 - 2829414 | Fax: 2819768 | www.elalto.gob.bo | El Alto - Bolivia

DECRETO MUNICIPAL Nº 090
04/12/2017

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

SEGUNDA.- Se instruye a la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Talento Humano promover y socializar con las diferentes Unidades Organizaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto el cumplimiento del presente Decreto Municipal.

Es dado en despacho de la Sra. Alcaldesa del Municipio de El Alto, a los (4) cuatro días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Henry Félix Contreras Vásquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA

Lic. José Antonio Rivera Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Ing. Roger Manuel Bellido Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA URBANA

Arq. María Ayde Patzi Quispe
SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS

Lic. Moisés Edwin Ávila Hilari
SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Lic. Vladimir Rodolfo Ameller Terrazas
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO

Lic. Blanca Cristina Mendoza Gonzáles
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL

Centro de Convenciones Av. Arica y Calle 15 S/N Zona Santiago I
Telfs.: 2829330 - 2829414 | Fax: 2819768 | www.elalto.gob.bo | El Alto - Bolivia

DECRETO MUNICIPAL Nº 090
04/12/2017

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

EL ALTO
CON VUELO PROPIO

Lic. Reynaldo E. Díaz Albarracín
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO

ASESOR - DESPACHO
VºBº
A.S.M.

cc. Arch.
Despacho
Secretarias Municipales
DGAL.

D.G.A.L.
VºBº
S.F.V.
G.A.M.E.A.

U.M.A.A.-D.G.A.L.
VºBº
M.I.R.S.
G.A.M.E.A.

U.N.M.A.A.
Vo.Bo.
A.M.E.A.

Centro de Convenciones Av. Arica y Calle 15 S/N Zona Santiago I
Telfs.: 2829330 - 2829414 | Fax: 2819768 | www.elalto.gob.bo | El Alto - Bolivia